Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

Villeta, 14 de octubre de 2020.

SEÑOR
ABG. PABLO SEITZ, DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ATENCION: DPTO. DE ATENCION A MUNICIPIOS
PRESENTE

Por este medio tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de realizar las aclaraciones correspondientes en relación a las observaciones de la **NOTA DNC 19944/20** de fecha 09 de octubre, en el marco del proceso del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 6/2020 – ID Nº 382.349 "REPARACION GENERAL SANITARIOS SEXADOS Y DE PROFESORES EN LA ESC. BÁSICA Nº 163 PROF. ADOLFO MARIA MONGES".**

ASPECTOS OBSERVADOS:

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP Nº 5695/19).

R: Con relación a este punto, cabe resaltar que si al tercer día previo a la fecha de apertura, cae un día domingo; el SICP alerta que no corresponde a un día hábil, por lo tanto, corre el plazo tope de consultas al día sábado establecido anteriormente.

La convocante establece nuevos plazos para consultas, entrega y apertura de ofertas de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19.

2- La fecha y hora establecida para la visita al sitio de obras, se encuentra fenecida.

R: la Convocante establece una nueva fecha de visita técnica.

3- ***En la página 20 del PBC, solicitamos a la convocante enumerar los puntos, de manera a que coincidan con el PBC estándar vigente. Resolución DNCP N° 2859/20***

R: se tendrá en cuenta para los siguientes procesos, ya que por inconvenientes en cuanto al formato luego de convertir a PDF, es que se ve afectado la numeración correlativa en la página 20, pero los puntos o apartados se encuentran totalmente de acuerdo al PBC estándar en formato WORD.

4- Las EE.TT. remitidas, no coinciden con la planilla de precios del SICP, solicitamos a la convocante que, dichas EE.TT. sean redactadas en concordancia numérica con la planilla, y descripción de cada obra a ser ofertada.

R: Se remiten las especificaciones técnicas de acuerdo a la planilla de precios del SICP.

5- Solicitamos a la convocante la remisión de la proforma de contrato estándar vigente. Resolución DNCP N° 2859/20.

R: Se remite la proforma de contrato estándar vigente de acuerdo a la Resolución DNCP N° 2859/20.

6- Con relación a los antecedentes de estimación de costos, la convocante ha remitido documento correspondiente a solicitud y respuesta de presupuesto de "Consultora San Miguel", sin embargo, dicha referencia no ha sido establecida en el dictamen.

R: En la tercera columna se observa la combinación utilizada, se menciona algunos ID como así también se hace mención del presupuesto de la firma Consultora San Miguel. A su vez, en el Dictamen se menciona los ítems en los cuales se utiliza el presupuesto referencial de la firma Consultora San Miguel de la siguiente forma: ***"No fue posible la combinación de dos o más opciones de los ítems 1.13, 1.14, 1.15, 1.17, y 1.18 publicado en el SICP, más bien fue utilizado los precios cotizados por la firma CONSULTORA SAN MIGUEL, debido a que no se ha encontrado antecedentes similares que pudieran ser combinados, es por ello y por la particularidad de los rubros que hacen al llamado de referencia es que se hace excepcional y particular el método utilizado para la obtención del precio promedio referencial de los ítems mencionados no pudiendo utilizar los métodos que se detallan en la Resolución DNCP Nº 1890/2020".***

7- Constatamos otra licitación de la convocante (ID N° 382347), misma modalidad y características del llamado de referencia, al respecto se estaría incumpliendo la normativa vigente aplicable a la prohibición de fraccionamiento de contrato. Art. 16 del Decreto N° 2992/19.

R: la convocante lleva a cabo estos procesos de forma separada, a fin de aumentar así el margen de posibilidad de participación de potenciales oferentes a que puedan concursar; garantizando siempre la calidad en la ejecución de las respectivas obras, ya que se tratan de tramos ubicados en diferentes zonas/barrios del Distrito de Villeta y no existe intención de eludir ningún tipo de procedimiento establecido en la ley teniendo en cuenta lo establecido en el **Artículo 16 del Decreto Nº 2992/19**, el cual considera cuanto sigue: ***"No se considerará que existe fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes", además a fin de fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, que se encuentra amparada en el Art. 7º de la Ley Nº 2051/03, el cual se transcribe a continuación:***

"FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas".

Sin otro particular, y hechas las aclaraciones correspondientes, solicito que el mismo sea publicado en el SICP.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CYNTHIA GIMÉNEZ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLETA